

**EL GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 23/03/2021**

No	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONER LOS
1	0663-73	<b>RAMON ALBERTO GARRIDO</b>	GSC 000821	03/12/2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	0

\*Anexo copia íntegra del acto administrativo.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día 29 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

### VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. (000821) DE 2020

( 3 de Diciembre del 2020 )

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0663-73”.

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 y 4 897 del 23 de diciembre de 2019 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 933 del 27 de octubre de 2016 y 414 del 01 de octubre de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería —ANM, previo los siguientes;

#### ANTECEDENTES

El día 19 de noviembre de 1996, mediante resolución No. 0442, inscrita en el Registro Minero Nacional el 5 de septiembre de 1997, el Ministerio de Minas y Energía resuelve otorgar al señor RAMÓN ALBERTO GARRIDO, la licencia No. 0663-73, para la exploración técnica de un yacimiento de arcilla y materiales de construcción, localizado en jurisdicción del Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, con una extensión superficial de 146 Ha, con una duración de dos años.

Mediante la **Resolución No. GSC No. 000966 del 20 de noviembre de 2017** en firme según constancia de ejecutoria CE-VSC-PAR – I - 119 del 17 de noviembre de 2020, dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, que el señor RAMÓN ALBERTO GARRIDO, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ANM, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. **0663-73**, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN (\$239.861) PESOS M/CTE., por concepto de pago de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

(...)

Que revisada la parte resolutive de la **Resolución No. GSC No. 000966 del 20 de noviembre de 2017** no se indicó el número de cédula del titular minero todo ello para constituir el Título Ejecutivo.

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0663-73”*

---

## FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Una vez revisado el expediente administrativo Licencia de Exploración N°. **0663-73** se evidencia que mediante **Resolución No. GSC No. 000966 del 20 de noviembre de 2017**, en el resuelve, en su artículo primero, no se indicó el número de cédula de los titulares.

Que conforme al Reglamento Interno de Cartera acogido mediante la Resolución 423 de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería exige para la conformación del expediente de Cobro Coactivo lo siguiente:

(...)

*a. Copia legible del Título Ejecutivo donde conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible. En el acto administrativo debe existir coherencia entre la parte considerativa y la resolutive, así como lo referente a los nombres, apellidos, razón social y **números de identificación de los deudores**, los valores en letras y números deben coincidir, especificación del concepto de las obligaciones.*

*El deudor debe estar plenamente identificado.*

(...)

Al respecto, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 indica lo siguiente:

*“(...) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Tomando como referencia los anteriores presupuestos, se hace necesario a través del presente acto administrativo ordenar la corrección específicamente del artículo primero de la **Resolución No. GSC No. 000966 del 20 de noviembre de 2017** en lo que respecta a los datos del deudor, todo ello para efectos de continuar con la gestión de cobro ante el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería.

En mérito de lo expuesto el Gerente de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR** el Artículo **PRIMERO** de la **Resolución No. GSC No. 000966 del 20 de noviembre de 2017**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, que el señor RAMÓN ALBERTO GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.883.633, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en calidad de titular de la Licencia de Exploración No. **0663-73**, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$239.861) por concepto de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0663-73"*

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los demás artículos y disposiciones de la Resolución GSC 000966 de 20 de noviembre de 2017, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para continuar con el trámite pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor RAMÓN ALBERTO GARRIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.883.633; de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los artículos anteriores, y en firme la resolución archívese en el expediente respectivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA**  
Gerente Nacional de Seguimiento y Control

Proyectó: *Edna Lorena Mahecha Cuellar, Abogada PAR-I*  
Aprobó: *Juan Pablo Gallardo Angarita, Coordinador PAR-I.*  
Filtró: *Marilyn Solano Caparrosa, Abogada GSC*  
Vo.Bo. *Joel Darío Pino, Coordinador GSC ZO*  
Revisó: *Iliana Gómez, Abogada VSCSM*



Radicado ANM No: 20219010420531

Ibagué, 16-02-2021 17:22 PM

Señor (a) (es):  
**RAMON ALBERTO GARRIDO**  
Email: 0  
Teléfono: 0  
Celular: 0  
Dirección: MANZANA II CASA 15 ETAPA IV BARRIO JORDAN  
País: COLOMBIA  
Departamento: TOLIMA  
Municipio: IBAGUE

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO Resolución GSC No. 000821 del 3 de diciembre de 2020.**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 0663-73, se ha proferido la **Resolución GSC No. 000821 del 3 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GSC N° 000966 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0663-73"**.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida a finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20219010420531

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Anexos:** Tres "3" folios.

**Copia:** "No aplica".

**Elaboró:** Nelson Javier López Cruz. Técnico Asistencial – PAR Ibagué.

**Revisó:** Juan Pablo Gallardo Angarita, Coordinador PAR Ibagué.

**Fecha de elaboración:** 16-02-2021 17:17 PM .

**Número de radicado que responde:**

**Tipo de respuesta:** "Informativo".

**Archivado en:** Expediente 0663-73.

Envío No. RA302159274CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO 19      Fecha de Envío: 17/02/2021 22:37:18  
 Cantidad: 1      Peso: 200.00  
 Valor de recaudo: 0      Valor: 5,200      Orden de servicio: 14057095

Datos del Remitente:

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR IBAGUE      Ciudad: IBAGUE  
 Dirección: CARRERA 8 NO. 19-31      Teléfono: 2638900 - 2611678

Datos del Destinatario:

Nombre: RAMON ALBERTO GARRIDO      Ciudad: IBAGUE      Quien recibe:  
 Dirección: MANZANA II CASA 15 ETAPA IV BARRIO JORDAN      Teléfono:      Envío relacionado:

Observaciones:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
17/02/2021 22:37:18	GUIA	RA302159274CO	PO.IBAGUE	Admitido		leidy.alvarado									
18/02/2021 02:02:33	CAMBIO CUSTODIA	2438641		CAMBIO DE CUSTODIA		kelly.lopez					PO.IBAGUE	KELLY LOPEZ	CD.IBAGUE	DANIEL RODRIGUEZ	
18/02/2021 08:03:59	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012537115	CD.IBAGUE	CARGA A CARTERO		frankz.romero	TODOS LOS SERVICIOS	DU520	NELSON FREDY GARCIA OSORIO						
18/02/2021 16:28:25	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012537115	CD.IBAGUE	PENDIENTE NUEVA SALIDA A PROCESO DE ENTREGA		leonardo.rodriiguez	TODOS LOS SERVICIOS	DU520	NELSON FREDY GARCIA OSORIO	OTROS: CERRADO 1RA VEZ- CARGAR SIGUIENTE TURNO					
19/02/2021 07:35:08	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012542093	CD.IBAGUE	CARGA A CARTERO		frankz.romero	TODOS LOS SERVICIOS	DU520	NELSON FREDY GARCIA OSORIO						
19/02/2021 17:20:33	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012542093	CD.IBAGUE	ENVÍO NO ENTREGADO		leonardo.rodriiguez	TODOS LOS SERVICIOS	DU520	NELSON FREDY GARCIA OSORIO	Desconocido -Dev. a Remitente					
20/02/2021 09:13:34	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012547252	CD.IBAGUE	CARGA A CARTERO		frankz.romero	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL						
22/02/2021 17:15:44	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012547252	CD.IBAGUE	ENVÍO ENTREGADO		diana.sosa	TODOS LOS SERVICIOS	DU580	FARID GIL	Entrega de devolución a remitente					
22/02/2021 17:15:48	GUIA	RA302159274CO	CD.IBAGUE	Entregado remitente		diana.sosa									

Planilla

**472** REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 444899 CD.IBAGUE      Fecha: 2022/02/21 09:13:34  
 Sector distribución: 01080      Usuario: frankz.romero  
 N° de cambio de custodia: 0012547252      Distribuidor: FARID GIL  
 Destino: AGENCIA NACIONAL MINERIA      Cédula de ciudadanía: 14138471  
 Cantidad envíos sin seguimiento: 0      Cantidad envíos cargados: 0

Código cambio de custodia No. 
Página: 1 de 1

DEVUELTO
 DEVUELTO
 EN CLASIFICACION (DEV)

**⇒ Devoluciones**

**Datos quien entrega**

Firma:

Nombre: **DIANA SOSA**

Dir: **CD.IBAGUE**

Hor: **17:15**

**Datos quien recibe**

Firma:

Nombre: **FRANKZ ROMERO**

Dir: **CD.IBAGUE**

Hor: **17:15**

C.C.: **14138471**

Cargo: **4-72**

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
